

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza – Cundinamarca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-00135.

En atención a la comunicación remitida por la Notaria Segunda de Bogotá, por virtud de la cual informa sobre la aceptación e inicio del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, adelantado por la deudora DASCHA NIKOLETH GALEANO TOBÓN, quien funge como demandada dentro del presente proceso de ejecución para la efectividad de la garantía real, el juzgado dispone:

Primero: Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 545.1 y 548 del C.G.P., se **DECRETA LA SUSPENSIÓN** del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por NUBIA TERESA HERNANDEZ CARREÑO contra DASCHA NIKOLETH GALEANO TOBON.

Segundo: Indicar que la suspensión del presente asunto lo será por el término que dure el proceso de negociación de deudas, conforme con lo preceptuado en el artículo 544 del C.G.P., adelantado en la Notaria Segunda del circulo de Bogotá D.C., o hasta que se verifique el cumplimiento del acuerdo de pago suscrito dentro de dicho trámite o se genere alguna causal que implique la reanudación y continuidad de esta ejecución.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over a vertical crease in the paper.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ